

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE- HLP

Lugar y fecha: Piedecuesta, septiembre 13 de 2011

CONSIDERACIONES:

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creo la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y que su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado.

Que la ESE- HLP tiene contratado con las diferentes EPSs y la Secretaria de Salud Departamental el proceso de atención ambulatoria. Que este servicio incluye la atención de consulta externa .Que existe un contrato vigente para la ejecución de los procesos y subprocesos del área de consulta externa. Que este contrato esta próximo a finalizar. Que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio.



NIT 900.066.345-4

La ley 1438 de 2011 la cual regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 103, faculta a las entidades Públicas Prestadora de salud desarrollar sus procesos y subprocesos con cooperativas de trabajo asociado siempre y cuando estas aseguren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Así mismo, en consideración al alcance de lo

Contenido en el artículo 276 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 2025 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1233 de 2008 y la ley 1429 de 2011, en el cual se determinan los lineamientos que deben cumplirse para la contratación con Cooperativas de Trabajo asociado, esta entidad ha elevado consulta desde el mes de julio del 2011, a las diferentes entidades competentes tales como el Ministerio de la Protección Social, Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Escuela Superior de la Administración pública, Superintendencia de economía solidaria, entre otras, con el fin de determinar la viabilidad de surtir el proceso contractual con este tipo de organizaciones en cumplimiento de la normatividad vigente.

A tales peticiones, solo se ha recibido respuesta de fondo proveniente de la secretaría de salud Departamental, ESAP y de manera indirecta se ha obtenido concepto del Ministerio de Protección Social, fechado del 01 de septiembre del año en curso, el cual refiere textualmente "No existe prohibición legal para los terceros usuarios de contratar mediante cooperativas de trabajo asociado especializadas en la prestación de servicio de salud, siempre que estas no ejerzan intermediación laboral, con desconocimiento de los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes de los trabajadores."

Sobre el mismo tenor se ha pronunciado esa entidad: " tratándose de actividades misionales permanentes, aquellas cooperativas de trabajo asociado que actúen conforme a la ley, respetando la totalidad de derechos laborales de sus asociados, en concordancia con los derechos constitucionales de asociación y trabajo, podrían ser contratadas para la producción de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios, cuando la actividad socioeconómica de la cooperativa coincida con la actividad desarrollada por el tercero contratante y no se ejerza la intermediación laboral".



NIT 900.066.345-4

No obstante, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA ha iniciado los trámites necesarios tendientes a la aprobación de la ampliación de la planta de personal de esta entidad, con el ánimo de ser garante de los preceptos contemplados en las normas mencionadas y asegurar de tal manera la vinculación de manera directa de los puestos de trabajo que requiere esta institución para garantizar la prestación del servicio.

Por lo tanto, para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud a la población usuaria mientras se cumplen los trámites correspondientes para la ampliación de planta de personal, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA encuentra pertinente realizar la contratación de los procesos requeridos para su normal funcionamiento, con cooperativas de trabajo asociado especializadas en el objeto del mismo, que pueda desarrollar con idoneidad las correspondientes actividades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, La ESE hospital local de Piedecuesta necesita desarrollar actividades y las funciones dispuestas para la creación en el plan de desarrollo institucional, para ello la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica interesada en la prestación del servicio requerido.

Nivel de Educación	Detalle del Nivel Educativo
Profesional en Medicina General CONSULTA EXTERNA HOSPITALIZACION URGENCIAS Y PYP	Pregrado en medicina aprobado con tarjeta profesional y registro ante la Secretaria de Salud de Santander.

2.2 EXPERIENCIA LABORAL:

Nivel de Experiencia	Detalle de Experiencia Requerida
2 Años	Experiencia clínica.

2.3 FORMACION:

TEMAS DE FORMACIÓN
Curso Básico de Cooperativismo, conocimientos en Sistema de Gestión de Calidad, Acreditación, Seguridad del paciente, derechos y deberes, aprobación de la inducción del Cargo.

2.4 HABILIDADES:

CORPORATIVAS	NIVEL	ESPECIFICAS	NIVEL
Trabajo en Equipo	4	Planificación	4
		Relaciones Interpersonales	4
Comunicación	4	Toma de Decisiones	2
		Liderazgo	3
Orientación a Resultados	4	Aprendizaje Continuo	4
		Atención al detalle	4
Compromiso con la Organización	4	Capacidad Analítica	3
		Auto cuidado	4

3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR –ASPECTO TECNICO

Desarrollar el proceso de atención en el área CONSULTA EXTERNA en la ESE- HLP. Garantizando la vinculación de Los médicos necesarios para la ejecución de las siguientes funciones:

El contratista debe vincular personal debidamente capacitado y con experiencia en el área de consulta externa según corresponda. El contratista deberá poner a



NIT 900.066.345-4

disposición de la ESE- HLP los documentos que acrediten la formación y experiencia de dicho personal.

El contratista debe garantizar que se de cumplimiento a las siguientes actividades: implementar, aplicar y socializar los protocolos de manejo institucional de acuerdo con los parámetros normativos de calidad y ética médica.

Realizar procedimientos e intervenciones de tipo ambulatorio vigilando el total de pacientes que estén a su cargo.

Llevar control estadístico de reporte de eventos de notificación obligatoria.

Realizar interconsultas y remitir a pacientes a especialistas cuando se requiera aplicando normas de remisión de primer nivel.

Realizar acciones de vigilancia epidemiológica en situaciones que indiquen un factor de riesgo para la comunidad

Diligenciar correctamente los RIPS y material físico de trabajo que se general para la recolección de datos.

Coordinar eficazmente la prestación de servicios de salud y a su vez fortalecer la demanda inducida en los programas de PyP dirigidos a la comunidad

Elaborar una historia clínica que reúna las siguientes características: COMPLETA, es decir que contenga la totalidad de la información relevante según el motivo de consulta. CLARA Y LEGIBLE. COHERENTE es decir que cada anotación conserve la armonía y la secuencial dad que debe tener con las anotaciones realizadas con anterioridad. SUSTENTADA es decir que este soportada en estudios científicos. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO .INCLUIR EN LA HISTORIA CLINICA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO , para esto se utilizaran los formatos establecidos por el contratante . Siendo responsabilidad del médico tratante su diligenciamiento. INCLUIR FECHA Y HORA DE ATENCION INCLUIR FIRMA Y SELLO LEGIBLE DE MEDICO TRATANTE.

Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS en genérico y según lo contratado con cada entidad.



NIT 900.066.345-4

Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera en el hospital y sus clientes en la ejecución de procesos .
Hacer énfasis en hábitos de vida saludables relacionados con la patología del programa que este generando la consulta.

Tomar peso t, talla y signos vitales de cada paciente atendido en la consulta.
Utilizar los métodos de protección tales como bata, guantes, mascarillas delantales protectores y gafas para dar cumplimiento al manual de bioseguridad de la entidad contratante.

No cobrar honorarios a procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.
Asumir los descuentos por la totalidad de las glosas medicas que se generen por la falta de pertinencia y coherencia o el buen diligenciamiento adecuado de la papelería a cargo de los profesionales del contratista.

Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.
Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico.
El contratista debe acatar los lineamientos, recomendaciones y sugerencias de la ESE HLP.

Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.
Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
El contratista atenderá oportunamente las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.

El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EJECUCION DEL PROCESO DE ATENCION EN EL AREA OPERATIVA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE- HLP



NIT 900.066.345-4

PLAZO: 3 MESES

VALOR: Se estima en la suma de \$66.136.995.

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

FORMA DE PAGO: MENSUAL. Una vez presentados los soportes de realización de la actividad. Previo concepto favorable del interventor del contrato.

5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subdirección administrativa y financiera para la fecha. Con cargo a REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 032010- 02-1

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista, son: CUMPLIMIENTO (30% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y SEIS meses mas) CALIDAD DEL SERVICIO (20% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seos meses mas) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (10% valor del contrato y convivencia igual al mismo y tres años mas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (200 salarios mínimos por la vigencia del contrato).

MARTHA LILIANA MENDOZA CACERES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA OPERATIVA